



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00168-00.
DEMANDANTE: ZORAIDA ESTHER PEREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: ALBERTO RAFAEL BERDUGO OLIVARES, MABEL DEL
CARMEN VIZCAINO Y PERSONAS INDETERMINADAS

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: a su Despacho este proceso informándole que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal fin. Sírvase proveer. Agosto 06 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial anterior, observa el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para tal fin en el auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), razón por la cual es del caso rechazarla al no ser subsanada, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por los motivos consignados.
2. Devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
3. Desanótese del Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d5708187c6c0f4790ac23164df37e77b41c9b145ded90dec01c8f3041a43aef0

Documento generado en 06/08/2020 04:47:25 p.m.